



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle, abril 1 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00445-00

EJECUTIVO– C.S. –

DEMANDANTE: **MARTHA LUCIA SERNA BOTERO**

DEMANDADO: **EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0806

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado Judicial de la parte demandante, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por la señora **MARTHA LUCIA SERNA BOTERO** contra el señor **EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre derecho que le pueda corresponder al aquí demandado **EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **14.887.795**, en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-9227. **Comuníquese** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1197 del 24 de abril del 2018 y la cual fue dejada a disposición por el proceso **EJECUTIVO** de **JOSE GERMAN SERNA BOTERO** contra el aquí demandado radicado al 2018-00178. **ADVERTENCIA** dicha medida debe continuar vigente como quiera existen embargo de prelación de crédito a favor del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga Valle, para el proceso que allí cursa propuesto por JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ contra



EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO, radicado al Nro. 2019-00221; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 465 del C. G. P.

- **NOTIFIQUESE** este auto a la secuestre, señora **LILIANA PATRICIA HENAO LOEN**, y se le hace saber que sus funciones en este asunto han CESADO, que debe rendir cuentas de su gestión, respecto de un bien que fue dejado a disposición por este mismo despacho del radicado Nro. 2018-00178 y así mismo se le hace la **ADVERTENCIA** dicha medida debe continuar vigente como quiera existen embargo de prelación de crédito a favor del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga Valle, para el proceso que allí cursa propuesto por JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ contra EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO, radicado al Nro. 2019-00221; lo anterior en el evento de remate del bien objeto de medida tener en cuenta lo previsto en el Art. 465 del C. G. P.
- **COMUNIQUESE** al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga Valle, que el presente proceso se ha terminado por pago total de la obligación, y que la medida aquí fue dejada a disposición en virtud de los remanentes del proceso EJECUTIVO Nro. 2018-00178 respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 373-9227 continua vigente **dada la existencia de prelación de embargo para el proceso que cursa ante su despacho propuesto por JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ contra EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO, radicado al Nro. 2019-00221; teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 465 del C. G. P.**

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE ABRIL DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 060.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a668ad92e6665dd89467669b8995469489af1d96d4f3cd982e21ccb531aef**

Documento generado en 21/04/2022 08:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>